

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de: Proyecto modificado. Retranqueo de la línea eléctrica de 220 kV San Sebastián de los Reyes-AENA-Hortaleza. Obras de «Ampliación de autovía A-10 a tres carriles», «Prolongación y mejora de acceso sur al aeropuerto», «Conexión aeropuerto variante N-II y vías de servicio sur Barajas», «Túnel desde la A-10 hasta la M-40» y «Tramo I desde la carretera M-110 hasta la A-10». Clave: 42-M-10360.M.B. Término municipal de Alcobendas. Provincia de Madrid. Concesionaria: Autopista eje aeropuerto C.E.S.A.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 23 de diciembre de 2003 se aprueba el proyecto arriba indicado. Dicha resolución no agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, y dentro de los plazos que según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8-1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en su redacción dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972, de Autopistas en Régimen de Concesión. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Demarcación de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en los apartados 2.º y 3.º de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en la relación adjunta para que comparezcan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica a continuación.

Lugar: Ayuntamiento de Alcobendas. Fecha: 16 y 17 de febrero de 2004. Hora: De 9,00 a 14,00.

El presente anuncio es objeto de publicación en los medios señalados en los arts. 18.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

La publicación hecha en el BOE y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común servirá como

notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Josefa Valcárcel, n.º 11, de Madrid) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios podrán ser consultados en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, en la Junta Municipal de los distritos de Barajas y Hortaleza (Madrid) y en las oficinas de sociedad concesionaria «Autopista eje aeropuerto» C.E.S.A. (C/ Cañada Real de las Merinas, n.º 13. Edificio Eisenhower, Bloque 1. Planta 4. 28042 Barajas-Madrid).

La relación de titulares, bienes y derechos afectados convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto referenciado es la siguiente:

Término municipal: Alcobendas

N.º finca	Referencia catastral		Interesado/s		Clasificación urbanística (*)/Uso	Sup. afectada (m²) (**)		
	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio		P.D.	O.T.	S.P.
191	14	135	Vicente, María y Carmen Aguado Méndez, Fco. Javier, Pedro y Vicente Aguado Colmenar, Ángel, Manuel, Julián y M.ª Dolores Caballero Aguado, y Rita Aguado Méndez.	C/ Pablo Picasso, 26-28. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	2101
192	14	137	José Manuel, M.ª Paz, M.ª Antonia, Fco. Antonio y Tomás de Aquino Serrano Alberca.	C/ Marquesa Viuda de Aldama, 4-6, 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	138
210	14	101	Ayuntamiento de Alcobendas.	Pz. Mayor, n.º 1. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	2324
232	13	19	Victorina Aguado Gibaja.	C/ Marquesa Viuda de Aldama, 2. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	1528
233	13	18	Paulina, Rafael, Candela, M.ª Ángeles y Antonio Sardón Prieto y/o Bernardo, Luis y Antonio López Gibaja, Isabel, M.ª Rosario, y Julián López Ramírez y M.ª Rosario de los Ángeles Ramírez Moreno.	C/ Antonio Rodríguez Villa, 40. 28002 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	2550
234	13	17	Ildefonso Aguado García.	C/ Valladolid, 18. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	452
243	13	20	José Manuel, M.ª Paz, M.ª Antonia, Francisco Antonio y Tomás de Aquino Serrano Alberca.	C/ Marquesa Viuda de Aldama, 4-6, 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	3811
246	21	8645901	Unitaria Inmobiliaria, S.L.	28046 Paseo Castellana, 81. Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	50	—	457
247	14	149	M.ª Carmen y M.ª Teresa Gibaja Aguado.	C/ Pechuán, 14. 28002 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	370
248	14	159	León y Ramón Sánchez Pérez, Alcia, M.ª Sonsoles, M.ª de la Paz, Marta M.ª, Francisco Ramón y Almudena Sánchez Baena, M.ª Isabel, M.ª del Carmen, Ana, M.ª Paz, Luis y Alicia.	C/ Del Roble, 1. Ciudalcampo 28700 S. S. de los Reyes (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	316
249	14	167	Manuela Aguado Ventosinos.	Av. de la Vega, 12. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	1675
250	14	171-B	M.ª Carmen y M.ª Teresa Gibaja Aguado.	C/ Pechuán, 14. 28002 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	862
251	14	171-A	Teresa, Vicenta, M.ª Paz, M.ª Luisa y Felipe Sánchez Aguado.	C/ Mauricio Legendre, 15. 28046 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	983
252	14	166	Luis, Antonio y Bernardo López Gibaja, M.ª Agudo Méndez, Bernardo Gibaja Gómez, Antonia Rodríguez Negro, Rosario de los Ángeles Ramírez Moreno, Julián, Isabel y Rosario López Ramírez.	C/ Constitución, 14. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	45	—	3097
253	14	10165	M.ª Teresa, Vicente, M.ª Paz, M.ª Luisa y Felipe Sánchez Aguado.	C/ Mauricio Legendre, 15. 28046 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	796
254	14	172	Bernarda Alonso García.		S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	32
255	14	173	José Manuel, M.ª Paz, M.ª Antonia, Francisco Antonio y Tomás de Aquino Serrano Alberca.	C/ Marquesa Viuda de Aldama, 4-6, 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	2988

N.º finca	Referencia catastral		Interesado/s		Clasificación urbanística (*)/Uso	Sup. afectada (m²) (**)		
	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio		P.D.	O.T.	S.P.
256	14	165	M.ª Teresa, Vicente, M.ª Paz, M.ª Luisa y Felipe Sánchez Aguado.	C/ Mauricio Legendre, 15. 28046 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	275
257	14	174	Elena Sánchez López.	C/ Libertad, 16. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	1177
258	14	175	Desconocidos.		S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	118
259	14	176	Alicia Baena Camarero, Alicia, M.ª Sonsoles, M.ª de la Paz, Marta M.ª, Francisco Ramón y Almudena Sánchez Baena, Palica S. A. M.ª Teresa Gibaja Aguado.	C/ Julio Palacios, 2. 28029 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	40	—	1622
260	14	98		C/ Cuesta del Cerro, 79. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	1348
261	14	100	Ayuntamiento de Alcobendas.	Pz. Mayor, n.º 1. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	6220
262	14	99	Teresa Rodríguez Pérez.		S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	408
263	14	85	M.ª Carmen y M.ª Teresa Gibaja Aguado.	C/ Pechuán, 14. 28002 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	45	—	8003
264	14	51	Fernando Palacios Caro y Blanca Elosegui Albea.	C/ La Masó, 10, 2.º B. 28034 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	4498
265	14	50	Pedro, Francisco y Vicente Aguado Colmenar.	C/ San Roque, 25. 28700 S. S. de los Reyes (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	3070
266	14	46	Juan Antonio y M.ª Ángeles Sardón Prieto.	C/ José M.ª Pemán, 4. 28110 Algete (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	75	3854
267	13	31	Desconocido.		S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	377
268	13	30	José Manuel, M.ª Paz, M.ª Antonia, Francisco Antonio y Tomás de Aquino Serrano Alberca.	C/ Marquesa Viuda de Aldama, 4-6, 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	75	—	1495
269	13	10025	Andrés, M.ª Isabel y M.ª Pilar Baena Alisent.	C/ Caribe, 4. 28027 Madrid.	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	252
270	13	26	Maderas del Norte, S. A.	Pol. Ind. Ali-Gobeo. C/ Becolaria, 6. 01010 Vitoria (Álava).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	1386
271	13	21	Santos García Muñoz.	C/ Melilla, 25. 28100 Alcobendas (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	—	—	463
272	13	4	León Sánchez Pérez y hermanos.	Av. Madrid, 22. 28750 San Agustín de Guadalix (Madrid).	S.U.N.S./Cereal seco.	81	—	821

Clasificación urbanística (*): S.U.N.S.: Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Superficie afectada (m²)(**): P.D.: Pleno dominio; O.T.: Ocupación temporal; S.P.: Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Jefe de la Demarcación, P.A., el Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras, Alfonso Travesí Sanz.—1.674.

Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo número 328/02.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 24 de septiembre de 2003, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en el expediente número 328/02.

«Examinado el recurso de alzada formulado por D. Aurelio Iranzo Pérez contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 29 de noviembre de 2001, que le sanciona con dos multas de 50.000 pesetas cada una (300,51 euros cada una), por no respetar, el conductor del vehículo matricula V-5938-GL, los tiempos de descanso obligatorios en las jornadas del 7 y 9 de octubre de 2000 (expte. número IC/0908/2001).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hizo constar los citados datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—En primer término el recurrente sostiene que se ha vulnerado su derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa por cuanto no se practicaron las pruebas señaladas en el escrito de alegaciones consistentes en la lectura de los discos-diagrama por la empresa Manesmann Kienzle.

A este respecto procede señalar, en primer lugar, el carácter potestativo que, para el instructor, tiene la apertura de un periodo de prueba según establece el citado artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, habiéndose manifestado en este sentido el Tribunal Supremo en sentencia de 11 de febrero de 1989 al establecer que "La prueba prevista en la Ley de Procedimiento viene configurada con carácter potestativo para la Administración Pública, pero sin que el hecho de no practicarse la misma tenga como consecuencia inmediata la declaración de nulidad del acto administrativo", pudiendo rechazarse, asimismo, las pruebas propuestas por el interesado cuando estas sean innecesarias o improcedentes, según prevé el artículo 80.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, circunstancias que concurren en el presente supuesto, toda vez que la correcta interpretación de los datos contenidos en el disco-diagrama correspondiente se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos del Departamento, debiendo ser los interesados quienes, en el supuesto de no estar conformes con dicha interpretación, aporten los estudios técnicos con los que pretendan desacreditar los realizados por la Administración.

Segundo.—Asimismo el recurrente solicita que se proceda a la apertura de un periodo probatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con dicha solicitud ha de ponerse de manifiesto que la misma resulta extemporánea

toda vez que el precepto citado por el recurrente, es decir, el artículo 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se encuentra ubicado en el capítulo III relativo a la instrucción del procedimiento, y en el presente supuesto nos hallamos ante un procedimiento que ya ha finalizado mediante resolución, y durante el que el recurrente tuvo la posibilidad de proponer o aportar las pruebas que estimase oportunas, tal y como fue informado en el documento de denuncia, sin que realizase actuaciones en tal sentido en aquel momento ni tampoco ahora en vía de recurso, pues el recurrente ha tenido nuevamente la posibilidad de aportar con el escrito de impugnación las pruebas que estimase procedentes, habiéndose limitado a formular alegaciones que no acredita en forma alguna.

Tercero.—Por otro lado el recurrente alega que la resolución impugnada no ha tomado en consideración las alegaciones formuladas durante la fase de instrucción del procedimiento, afirmación que carece de fundamento por cuanto dichas alegaciones, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestre, fueron examinadas y valoradas por el inspector actuante, estimándose que las mismas carecían de relevancia al limitarse el recurrente a negar la veracidad de los hechos denunciados sin aportar prueba alguna que desvirtuase el contenido del acta de inspección, la cual, tiene valor probatorio según establece el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el artículo 22 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Cuarto.—En cuanto a la falta de motivación de la resolución alegada por el recurrente ha de señalarse que, dicha alegación, carece asimismo de fundamento, toda vez que la citada resolución contiene